



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO No. 035
(20 DE MAYO DE 2016)

Por el cual se Autoriza exención parcial del valor de matrícula a algunos docentes de la Universidad Francisco de Paula Santander para cursar estudios de postgrado a nivel de Especialización.

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia facultó a las Universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que, la ley 30 de 1992 por la cual se organiza la educación superior en Colombia reglamenta el derecho constitucional de la autonomía universitaria y define en sus artículos 28 y 57 a la Universidad Estatal u Oficial como un *"Ente Universitario Autónomo con las siguientes características: Personería Jurídica, Autonomía Académica, Administrativa y Financiera, Patrimonio independiente y le reconoce el derecho de darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas, administrativas y crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes..."*

Que, el Acuerdo No. 048 de 2007, contentivo del Estatuto General de la Universidad Francisco de Paula Santander, en su Artículo 24, literal a, establece dentro de las funciones del Consejo Superior Universitario: *"Definir y aprobar las políticas Académicas y Administrativas y la Planeación Institucional"*.

Que, la oferta educativa de la Universidad Francisco de Paula Santander está orientada a formar profesionales en distintas áreas del conocimiento que den respuesta a los campos definidos como desarrollo prioritario en el estudio de formación del recurso humano en el Norte de Santander. La apertura de un grupo de postgrado se realizará solo si el programa ha alcanzado el punto de equilibrio para su funcionamiento.

Que, en atención a que las exenciones se otorgarían solo cuando el programa haya alcanzado el punto de equilibrio, estas no producirán impacto con las finanzas de la Universidad.

Que, la Universidad Francisco de Paula Santander busca apoyar a sus docentes en la cualificación de los docentes teniendo en cuenta su importancia en los procesos sobre mejoramiento institucional y procesos de acreditación.

Que, el Consejo Académico como consta en Acta No. 12 del 6 de abril 2016, manifiesta que la UFPS ha venido apoyando la cualificación de los docentes a través de la exención parcial de la matrícula, por lo que se recomienda al Consejo Superior Universitario, realizar un proyecto de Acuerdo donde se exonere parcialmente el valor de matrícula y derechos pecuniarios a docentes ocasionales, de cátedra y tutores, para cursar estudios de postgrado en especialización, entregando un producto semestral que apoye las necesidades de autoevaluación y calidad en la institución.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar la exención parcial del 60% del valor de matrícula y derechos pecuniarios a docentes ocasionales, catedráticos y tutores en los programas de postgrado a nivel de Especialización de la Universidad Francisco de Paula Santander, solo cuando el programa haya alcanzado el punto de equilibrio para su funcionamiento.



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Acuerdo No. 035 de 2016

2

Parágrafo: Cada Facultad seleccionará los aspirantes a recibir este beneficio y los presentará a la Rectoría de la Universidad, quien dará el aval definitivo teniendo en cuenta el punto de equilibrio.

ARTICULO SEGUNDO: En contraprestación al beneficio de exención parcial el docente de la Universidad Francisco de Paula Santander, realizará cada semestre, un trabajo que apoye los procesos de autoevaluación, en especial los que posibiliten el mejoramiento de la calidad de los programas académicos y desarrollo institucional.

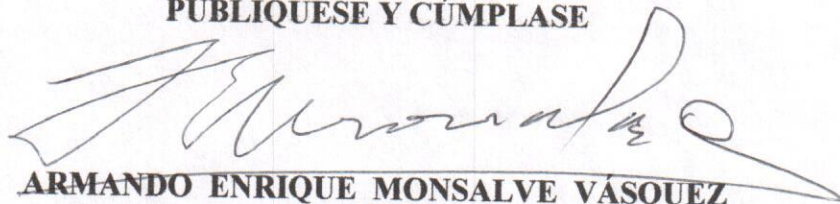
Parágrafo. El Consejo Académico será el responsable de reglamentar lo definido en este artículo. El Director de Departamento presentará a la Secretaría General el informe de cumplimiento del trabajo realizado por cada docente, para que se incluya en el expediente del contrato del docente.

ARTICULO TERCERO: Facultar a la Señora Rectora para que mediante acto administrativo se definan los lineamientos para la selección de los docentes que se beneficien de este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: El docente de la Universidad Francisco de Paula Santander que se beneficie de lo planteado en este Acuerdo, firmará un contrato con la Universidad, donde estipule su responsabilidad según lo definido en el artículo segundo del presente Acuerdo.

ARTICULO QUINTO. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**ARMANDO ENRIQUE MONSALVE VÁSQUEZ
PRESIDENTE (E)**

EL TEXTO QUE ANTECEDE SE REVISÓ
EN SUS ASPECTOS LEGALES


ASESOR JURIDICO
FECHA: 20 MAY 2016